

DECRETO N° 5149

TEMUCO: 11 DIC 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y +E Arquitectura Sustentable Limitada, mediante escritura privada de fecha 06 de noviembre del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Certificación de Eficiencia Energética – Obra Reposición Escuela Especial Ñielol" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y +E Arquitectura Sustentable Limitada, Rol Único Tributario N° 76.484.264-2, mediante escritura privada de fecha 06 de noviembre del año 2025.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$13.244.220, impuestos incluidos. El valor total del contrato se pagará conforme lo establecido en las Bases Administrativas y en el mismo contrato que por este acto se aprueba.
3. El plazo del servicio será hasta la aprobación de la certificación CES, posterior a la recepción provisoria realizada por la comisión receptora de la obra "Reposición Escuela Especial Ñielol, Temuco".
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/alfr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Proveedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3206347

**CONTRATO CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – OBRA
REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

+E ARQUITECTURA SUSTENTABLE LIMITADA

En Temuco, a 06 de noviembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **+E ARQUITECTURA SUSTENTABLE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° **76.484.264-2**, representada por doña **TATIANA DE LOURDES VIDAL OYARZÚN**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Santiago, Avenida Batlle y Ordoñez N° 4510, oficina 305, comuna de Ñuñoa, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 814 de fecha 29 de octubre de 2025, conforme dispone el artículo 71 N° 7 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas



3203192

claves o estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del contrato: "Certificación de Eficiencia Energética – Obra Reposición Escuela Especial Ñielol, Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto y en virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Certificación de Eficiencia Energética – Obra Reposición Escuela Especial Ñielol, Temuco".

TERCERO:

La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia que regulan el Trato Directo N° 120-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 814, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. VIGENCIA DEL SERVICIO:

El Plazo del servicio será hasta la aprobación de la certificación CES, posterior a la recepción provisoria realizada por la comisión receptora de la obra "Recepción Escuela Especial Ñielol, Temuco".

QUINTO. PRECIO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$13.244.220, impuestos incluidos, de acuerdo al detalle contenido en el numeral 2° de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 814, ya singularizado.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. MULTAS:

En caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el punto 6° de los Términos de Referencia Administrativos, de acuerdo al detalle y monto establecidos en la citada disposición.

OCTAVO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 07 de mayo del año 2025.

La personería de doña **TATIANA DE LOURDES VIDAL OYARZÚN** para actuar en representación de la Prestadora, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 06 de noviembre del año 2025, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora, cuya representante legal deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.



RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TATIANA DE LOURDES VIDAL OYARZÚN
En rep. +E ARQUITECTURA SUSTENTABLE LIMITADA



AUTORIZACION AL REVERSO

JZM/afr

